

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

ENTRE: De una parte, el **CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE**, Institución del Estado creada conforme a la ley No.352-98, de fecha 15 de Agosto del año 1998, provista del Registro Nacional de Contribuyente No. 430027936, y domicilio y asiento social principal ubicado en la calle Santiago, No. 4, Gazcue, Distrito Nacional; debidamente representada por su Directora Ejecutiva, **LICDA. NATHALI G. MARÍA HERNÁNDEZ**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0707660-6, domiciliada y residente en esta ciudad, quien para los fines del presente contrato, se denominará "**Entidad Contratante**", o por su nombre completo.

De la otra parte, **CONSTRUCTORA REYES Y LEONARDO (REYELSA), SRL**, RNC No. 130-11698-9, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Avenida Rómulo Betancourt No. 1212, Plaza Palmer, Local 601, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada para los fines del presente contrato por el señor **CARLOS ANTONIO LEONARDO POLANCO**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0783679-3, domiciliado y residente en esta ciudad, quien actúa de conformidad con el Registro Mercantil No. 30040SD, quien para los fines del presente contrato, se denominará "**EL CONTRATISTA**".

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Comparación de Precios.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4, establece además que: "*La Comparación de Precios, es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores*".

POR CUANTO: El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales toques que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: Que el día Cuatro (04) de Septiembre del año dos mil dieciocho (2018), **EL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE)**, convocó a un llamado a participar en la Comparación de Precios para la contratación de servicios para el remozamiento y remodelación de la sede principal primera etapa.





POR CUANTO: Que desde el día cuatro (04) de Septiembre del año 2018 al día doce (12) de Septiembre del año Dos Mil Dieciocho (2018), estuvo disponible para todos los interesados el Pliego de Condiciones Específicas para la referida Comparación de Precios.

POR CUANTO: Que el día Trece (13) de Septiembre del año 2018 se procedió a la *recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B"*, y a la apertura del Sobre "A", contenido de la Propuesta Técnica del Oferente participante en la Comparación de Precios, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que el día veinticinco (25) del mes de Septiembre del año 2018, se procedió a notificar a los Oferentes que habían quedado habilitado para la apertura y lectura de las Propuestas Económicas "Sobre B".

POR CUANTO: Que el día veintiséis (26) del mes de septiembre del año 2018, se procedió a la apertura y lectura de los Sobres "B", contentivos de las Propuestas Económicas de los Oferentes que habían superado la primera etapa de la Comparación de Precios, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones del **CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE)**, mediante Acta No. 24/2018, de fecha Primero (01) del mes de Octubre del año 2018, le adjudicó a **EL CONTRATISTA** el Contrato de Ejecución de Obra para para el remozamiento y remodelación de la sede principal primera etapa.

POR CUANTO: A que el día dos (02) del mes de Octubre del año dos mil ocho (2008), **EL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE)**, procedió a la notificación del resultado de la Comparación de Precios conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: En fecha Diez (10) del mes de Octubre del año 2018 **EL CONTRATISTA** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al 4% del monto total adjudicado, con una vigencia desde el día 05/10/2018 hasta el 05/10/2019, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley aprobado mediante Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato.

Handwritten signature/initials in blue ink.

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES E INTERPRETACIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Certificado de recepción definitiva: El o los certificados expedidos por el supervisor a **EL CONTRATISTA** al final del o de los períodos de garantía, en el que se declare que **EL CONTRATISTA** ha cumplido sus obligaciones contractuales.

Contratista: Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

Contrato: El presente documento.

Coordinador: Persona designada como tal por **EL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE)** para realizar las funciones de coordinación de todas las actividades relacionadas con la Obra y que tengan injerencia en la ejecución del Contrato.

Desglose de precios unitarios: La lista detallada de tarifas y precios que muestren la composición de cada uno de los precios de las partidas que intervienen en el presupuesto detallado.

Emplazamiento: Los terrenos proporcionados por **EL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE)** en que deben ejecutarse las Obras, y otros lugares que, citados en el Contrato, formen parte del emplazamiento.

Entidad Contratante: **EL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE).**

Instalación: Las maquinarias, aparatos, componentes y toda clase de objetos que con arreglo al Contrato deban aportarse para su incorporación a la Obra.

Lista de precios: La lista completa de precios, incluido el desglose del precio global, que **EL CONTRATISTA** presenta con su Oferta, modificada en caso necesario, y que forma parte del Contrato de precio unitario.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Obras: Las obras que deban realizarse, con carácter temporal o permanente, con arreglo al Contrato.

Período de Garantía: El período estipulado en el Contrato inmediatamente posterior a la fecha de aprobación provisional, durante el cual **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir el Contrato y a subsanar defectos o averías de acuerdo con las indicaciones del supervisor.





Planos detallados: Los planos proporcionados por **EL CONTRATISTA** de acuerdo a la solicitud de **EL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE)**, y aprobados por la Supervisión para la ejecución de las obras.

Plazos: Los plazos del Contrato que empezará a contar a partir del día siguiente a la fecha del acto, hecho o acontecimiento que sirva de punto de inicio de dichos plazos. Si el último día del plazo coincidiera con un día festivo, el plazo expirará al final del día laborable siguiente al último día de plazo.

Presupuesto Detallado: El documento que contenga un desglose detallado de las obras que deban efectuarse en un Contrato de precio unitario, especificando una cantidad para cada partida y el precio unitario correspondiente.

Representante del Supervisor: Cualquier persona física o jurídica designada como tal con arreglo al Contrato por el Supervisor, y con poderes para representar al Supervisor en el cumplimiento de las funciones que le son propias y en el ejercicio de las facultades o derechos que le hayan sido atribuidos. En consecuencia, cuando las funciones y facultades del Supervisor se hayan delegado en su representante, toda referencia que se haga al primero se entenderá hecha al segundo.

Sub-Contratista: Persona natural o jurídica, o asociación de estas, la cual celebra Contrato directamente con **EL CONTRATISTA**, para el suministro de bienes y/o servicios para la ejecución de la obra.

Supervisor: Persona natural o jurídica de Derecho Público, competente, designada por **EL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE)**, responsable de dirigir o supervisar la ejecución de acuerdo con el diseño, planos, presupuesto y Especificaciones Técnicas y de construcción del Contrato de Obras que se anexan al mismo, y en quien **EL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE)** puede delegar derechos y/o poderes con arreglo al Contrato.

Especificaciones Técnicas: Condiciones exigidas por **EL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE)** para la realización de las Obras.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **EL CONTRATISTA** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho
- b) Pliegos de Condiciones Específicas
- c) Especificaciones Técnicas y de Construcción
- d) Cálculos Estructurales
- e) Planos Aprobados por el Ayuntamiento correspondiente

Handwritten signature and initials in blue ink.

- f) Presupuesto
- g) Planes de Manejo Ambiental
- h) Cronograma de Ejecución de Obras
- i) Garantías



ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar con todas las garantías de hecho y de derecho, de acuerdo con los planos, presupuesto y Especificaciones Técnicas, términos de referencia y los demás anexos que forman parte integral del presente Contrato, La Obra que se describe a continuación:

ITEM	PARTIDA	CANTIDAD	UNID.
1.00	BAÑO PARA VIGILANTES Y DEPÓSITO		
1.10	TRABAJOS PRELIMINARES		
1.11	Caseta de materiales de 12'x16'	1.00	UD
1.12	Limpieza y remoción de capa vegetal	1.00	PA
1.13	Demolición pared de caseta de bomba y jardineras	1.00	PA
1.14	Bote de escombros	1.00	PA
1.20	EXCAVACIÓN Y RELLENO		
1.21	Excavación zapata de muro (6.74 x 0.45 x 0.30 m.)	1.50	M ³
1.22	Relleno de reposición	0.25	M ³
1.23	Relleno bajo nivel de piso	0.44	M ³
1.30	HORMIGÓN ARMADO		
1.31	Zapata de muro (6.74 x 0.45 x 0.30 m.)	1.00	M ³
1.32	Viga de amarre (6.74 x 0.20 x 0.20 m.)	0.27	M ³
1.33	Losa de techo (4.5 M ² *0.12 m.)	0.54	M ³
1.34	Torta de piso, hormigón con malla (3.60 M ² , e = 0.10 m.)	3.60	M ²
1.40	MUROS DE BLOQUES		
1.41	Muro de bloques en 6" (Reducción de caseta de bomba)	3.42	M ²
1.42	Muro de bloques en 6" (Baño y depósito)	13.35	M ²
1.43	Muro de bloques en 6" (Closet para herramientas)	1.70	M ²
1.44	Blocks tipo Ventana 6"	0.32	M ²
1.50	TERMINACIÓN DE SUPERFICIE		
1.51	Pañete sobre muros	25.98	M ²
1.52	Cantos y mochetas	13.80	ML
1.60	HORMIGÓN SIMPLE		
1.61	Vaciado de Hormigón (Recubrimiento en área) (22.71 M ² * 0.15 m.)	3.41	M ³
1.70	TERMINACIÓN		
1.71	Cerámica de Pared en baño (H=1.60m)	6.78	M ²
1.72	Suministro y colocación de piso y cerámica en baño	1.50	M ²
1.73	Zócalos en Porcelanato	4.50	ML
1.74	Fino de techo en baño y depósito	4.50	M ²

N.H

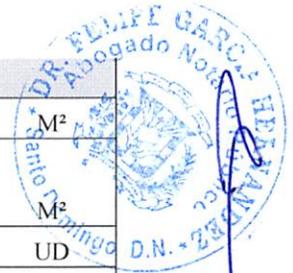
ey



1.80	PUERTAS		
1.81	Puerta polimetal blanca (0.80 x 2.10m), Cerradura de doble puño c/llave y seguro	2.00	UD
1.90	INSTALACIÓN ELÉCTRICA		
1.91	Salidas de luces cenitales	2.00	UD
1.92	Interruptores Sencillos	2.00	UD
1.93	Tomacorriente	2.00	UD
1.94	Mano de obra conexión a sistema eléctrico	1.00	PA
1.10	INSTALACIÓN SANITARIA		
1.11	Suministro e instalación de Lavamanos sencillo	1.00	UD
1.12	Suministro e instalación Inodoro	1.00	UD
1.13	Desagüe de piso	1.00	UD
1.14	Ventilación	1.00	UD
1.15	Llave de paso	1.00	UD
1.16	Interconexión al sistema de agua potable existente	1.00	PA
1.17	Suministro y colocación de línea de arrastre a registro de inspección en 4" PVC	1.00	PA
1.18	Registro de inspección	1.00	UD
1.19	Suministro e instalación de accesorios (Porta Toalla, dispensador de jabón , papelera)	1.00	PA
1.20	Suministro e instalación de Ducha tipo teléfono	1.00	PA
1.11	PINTURA		
1.12	Pintura semigloss	25.98	UD
2.00	TERRAZA / COMEDOR EXTERIOR		
2.10	TECHO Y ESTRUCTURA		
2.11	Estructura metálica para colocación aluzinc tipo tejas	10.50	M ²
2.12	Techo en Aluzinc tipo teja.	10.50	M ²
2.20	MURO DE BLOQUES		
2.21	Muro de bloques en 6" (Closet)	1.68	M ²
2.30	TERMINACIÓN DE SUPERFICIE		
2.31	Pañete sobre muros	3.36	M ²
2.40	PUERTAS		
2.41	Puerta polimetal blanca de 0.60 x 2.10 m, con candado.	1.00	UD
2.50	RELLENO DE ÁREA		
2.51	Relleno de arena y grava en área (Entre fregadero y comedor)	1.56	M ³
2.60	PINTURA		
2.61	Pintura Semi gloss, Color Arena del Sur	36.00	M ²
3.00	COCINA / COMEDOR INTERIOR		
3.10	TRABAJOS PRELIMINARES		
3.11	Demolición de meseta	1.00	PA
3.12	Demolición de piso de granito	30.00	M ²
3.13	Bote de material producto de la demolición	1.00	PA

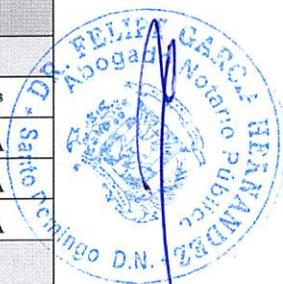
U.A.
CP

3.20	TERMINACIÓN COCINA		
3.21	Mechón de block de 6" para meseta	1.60	M ²
3.22	Suministro meseta de granito en L 2.42 x 0.80 M 1.20 x 0.60 M	2.66	M ²
3.23	Gabinete de pared en pino tratado blanco (1.50 x 0.30 m)	1.00	UD
3.24	Cerámica de pared en cocina	1.53	M ²
3.25	Suministro y colocación de pisos en porcelanato	30.00	M ²
3.30	INSTALACION SANITARIA (COCINA)		
3.31	Suministro y Colocación de tubos PVC 2" con abrazadera, para tuberías de aguas servidas para colocar tuberías. (Incluye perforado y terminación de muros)	1.00	PA
3.32	Fregadero de acero inoxidable de dos bocas	1.00	UD
3.33	Mezcladora para fregadero	1.00	UD
3.34	Trampa de grasa	1.00	UD
3.35	Registro	1.00	UD
3.36	Conexión a tubería existente de agua potable	1.00	PA
3.40	MISCELÁNEOS		
3.41	Acondicionamiento y reemplazo de plafones	1.00	PA
3.42	Suministro de Lámparas empotrables de 3 tubos (2x4) (Almacén)	2.00	UD
3.43	Suministro y colocación de ventana celosía de aluminio en almacén 1.30 x 0.96	1.00	UD
3.44	Acondicionamiento eléctrico en cocina	1.00	PA
3.45	Puerta de polimetal blanca (0.80 x 2.10) (Serv. Generales)	1.00	UD
3.46	Meseta de madera en pino tratado con tope de cristal (1.70x0.60)	1.00	UD
3.50	PUERTAS		
3.51	Puerta de Cristal con marco de aluminio (1.00 X 2.10m)	1.00	UD
3.52	Puerta de madera de Pino tratado (0.95 x 0.80) con Tope tipo mostrador de (0.95 x 0.30)	1.00	UD
3.60	PINTURA		
3.61	Pintura semi gloss popular color Arena del Sur	59.36	M ²
4.00	ALBAÑILERIA PARA INST. DE GENERADOR		
4.10	MOVIMIENTO DE TIERRA		
4.11	Excavación para zapata de bordillo de bloques de 6"	2.67	M ³
4.12	Excavación para vaciado de platea 4.20 x 2.60 x 0.35	3.64	M ³
4.13	Relleno compactado	4.16	M ³
4.14	Bote de material producto de excavaciones	1.00	P. A.
4.20	HORMIGONES		
4.21	En zapata de bordillo de bloques de 6"	1.49	M ³
4.22	En platea para colocación de planta	1.67	M ³
4.30	COLOCACION DE BLOQUES		
4.31	De 6" en bordillo de platea para colocación de planta	5.28	M ²



4.40	TERMINACIONES		
4.41	Pañete en superficie de hormigón y en bordillo de block	12.47	M ²
4.42	Suministro e instalación de malla ciclónica con tubo HG	23.76	M ²
4.43	Puerta de malla ciclónica	1.00	UD
4.44	Limpieza Final	1.00	P. A.
5.00	LINDEROS LATERALES Y POSTERIORES		
5.10	MISCELANEOS		
5.11	Poda de arboles	1.00	PA
5.12	Cierre hueco de ventana en almacén muerto	2.88	M ²
5.13	Puerta de hierro de 3/8 y tola con llavín en almacén muerto 1.15 x 2.25 M	1.00	UD
5.14	Reja de hierro de 3/8 en ventana almacén muerto 1.25 x 0.90 M	1.00	UD
5.15	Extensión desagüe de mangueras A/A	160.00	PL
5.16	Patinillo: Suministro y colocación de tubos PVC con abrazadera para desagüe pluviales. (Incluye perforado y terminación de muros)	1.00	UD
5.17	Cuarto consejería: Sanja para pasar tubo desde el patinillo. (Incluye apertura y cierre de sanja con terminación en piso pulido)	0.26	UD
5.20	VERJA PERIMETRAL POSTERIOR		
5.21	Remozamiento de pañete	1.00	PA
5.22	Completivo alambre trinchera	2.30	ML
5.23	Suministro e instalación de lámpara tipo secador	4.00	UD
5.24	Pintura Acrílica	72.00	UD
5.30	DESIVIO AGUAS PLUVIALES FRENTE A EDIFICIO 2		
5.31	Colocación de bloques de 6" (bordillo)	5.33	M ²
5.32	Canaleta de hormigón 7.35 x 0.35 x 0.25	7.35	ML
5.33	Parrilla de hierro	7.35	MI
5.34	Suministro y colocación de tubería PVC presión 4"	1.55	MI
5.35	Suministro y colocación de cerámica exterior	26.80	M ²
5.40	TRABAJOS A NIVEL DE PISO		
5.41	Retiro de capa vegetal (Área escalera y callejón)	4.41	M ³
5.42	Demolición de piso de asfalto	9.98	M ³
5.43	Demolición piso de cemento	1.74	M ³
5.44	Retiro de escombros	1.00	PA
5.45	Extensión tubería PVC 2" desagüe lavadero al registro fregadero cocina.	9.35	ML
5.46	Nivelación de terreno	108.81	M ²
5.47	Torta de piso de hormigón con malla (e = 0.10 m.)	83.97	M ²
5.48	Suministro y colocación de grama	16.91	M ²
5.49	Construcción de séptico. 1.20 x 1.50 x 200 prof.	1.00	UD
5.50	Filtrante desfondando, hecho a mano. Tubo de 12" y rejilla.	20.00	PL
5.51	Bote	1.00	PA

7.00	REMODELACIÓN BAÑOS (cuatro unidades)		
7.10	PRELIMINARES GENERALES		
7.11	Excavación en perímetro de cisterna para instalar succión	2.83	M ³
7.12	Instalación de tubería de succión	1.00	PA
7.13	Sustituc. de tubería y piezas de columnas de agua potable.	2.00	PA
7.14	Limpieza final.	1.00	PA
	BAÑO DAMAS 1ER. NIVEL		
7.20	DEMOLICIONES Y DESMANTELAMIENTOS		
7.21	Demolición de pisos de cerámica	7.93	M ²
7.22	Demolición de cerámica de pared, h=1.60 m.	20.80	M ²
7.23	Demolición de muro, repicado de pared en área de ducha y puerta	1.00	PA
7.24	Bote de material producto de demoliciones.	1.44	M ³
7.25	Desmote de puertas.	3.00	PA
7.26	Desmote de ventana Salomónica de aluminio.	1.00	PA
7.27	Desmote de aparatos sanitarios.	4.00	PA
7.28	Desmote de lámpara fluorescente.	1.00	PA
7.29	Desmote de plafones de pvc con riel de aluminio.	1.00	PA
7.30	COLOCACION DE PISOS		
7.31	Suminist. y coloc. de pisos en porcelanato.	7.93	M ²
7.40	TERMINACIONES		
7.41	Suminist. y coloc. de cerámica española de pared (h=2,10m).	30.57	M ²
7.42	Suminist. Y coloc. de meseta de granito de 0.60 x2.00 m. para lavamanos.	2.00	ML
7.43	Pañetes y resanes.	1.00	PA
7.44	Espejo de 2.00 x 0.90 M	1.00	UD
7.45	Dispensador jabón líquido	1.00	UD
7.46	Dispensadores papel de baño	2.00	UD
7.47	Dispensadores papel toalla	1.00	UD
7.50	INSTALACIONES SANITARIAS		
7.51	Suministro e instalación de lavamanos sobre meseta con mezcladora.	2.00	UD
7.52	Suministro e instalación de Inodoros.	2.00	UD
7.53	Reubicación de desagüe de piso.	1.00	PA
7.54	Construcción pileta revestida de cerámica.	1.00	PA
7.55	Suministro e instalación de llave de paso.	1.00	PA
7.56	Materiales varios, conexiones con tuberías y piezas existentes.	1.00	PA
7.60	TERMINACION DE TECHOS		
7.61	Plafones pvc machihembrado en listones.	7.93	M ²
7.70	VENTANAS		
7.71	Salomónica con celosías de vidrio 0.80 x 0.80 m.	6.88	P ²
7.80	PUERTAS		

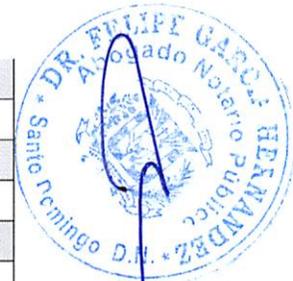


V.H



7.81	Puerta de cedro, diseño acordado, 0.90*2.10 m.	1.00	UD
7.82	Puerta de cristal flotante 0.90*2.10 m. en pasillo.	1.00	UD
7.83	Puertas en PVC con falleba.	2.00	UD
7.90	INSTALACION ELECTRICA		
7.91	Suministro e instalación de luces ojo de buey en techo.	4.00	UD
7.92	Suministro e instalación de interruptor doble.	1.00	UD
7.10	PINURA		
7.20	Acrílica en muros.	11.67	M ²
	BAÑO CABALLEROS 1ER. NIVEL		
8.00	DEMOLICIONES Y DESMANTELAMIENTOS		
8.01	Demolición de pisos de cerámica.	7.93	M ²
8.02	Demolición de cerámica de pared (h=1.60m).	20.80	M ²
8.03	Demolición de muro, repicado de pared en área de ducha y puerta	1.00	PA
8.04	Bote de material producto de demoliciones.	1.44	M ³
8.05	Desmante de puertas.	1.00	PA
8.06	Desmante de ventana Salomónica de aluminio.	1.00	PA
8.07	Desmante de aparatos sanitarios.	2.00	PA
8.08	Desmante de lámpara fluorescente.	1.00	PA
8.09	Desmante de plafones de pvc con riel de aluminio.	1.00	PA
9.00	PISOS		
9.01	Suminist. y coloc. de pisos en porcelanato.	7.93	M ²
10.00	TERMINACIONES		
10.01	Suminist. y coloc. de cerámica de pared (h=2,10m).	30.57	M ²
10.11	Suminist. Y coloc. de meseta de granito de 0.60 x2.00 m. para lavamanos.	2.00	ML
10.21	Pañetes y resanes.	1.00	PA
10.31	Espejo de 2.00 x 0.90 M	1.00	UD
10.41	Dispensador jabón líquido	1.00	UD
10.51	Dispensadores papel de baño	2.00	UD
10.61	Dispensadores papel toalla	1.00	UD
11.00	INSTALACIONES SANITARIAS		
11.01	Suministro e instalación de lavamanos sobre meseta con mezcladora.	2.00	UD
11.02	Suministro e instalación de Inodoros.	1.00	UD
11.03	Suministro e instalación de orinal.	1.00	UD
11.04	Reubicación desagüe de piso.	1.00	PA
11.05	Construcción pileta revestida de cerámica.	1.00	PA
11.06	Suministro e instalación de llave de paso.	1.00	PA
11.07	Materiales varios, conexiones con instalaciones exteriores existentes (incluye mano de obra).	1.00	PA

12.00	TERMINACION DE TECHOS		
12.01	Plafones pvc machihembrado en listones.	7.93	M ²
13.00	VENTANAS		
13.01	Salomónica con celosías de vidrio 0.80 x 0.80 m.	6.88	P2
14.00	PUERTAS		
14.01	Puerta de cedro, diseño acordado, 0.90*2.10 m.	1.00	UD
14.02	Puerta de cristal flotante, 0.90 x 2.10 en pasillo.	1.00	UD
14.03	Puertas en PVC con falleba.	2.00	UD
15.00	INSTALACIONES ELECTRICAS		
15.01	Suministro e instalación de luces ojo de buey en techo.	4.00	UD
15.02	Suministro e instalación de interruptor doble.	1.00	UD
16.00	PINTURA		
16.01	Acrílica en muros.	11.67	M ²
	BAÑO DAMAS 2DO. NIVEL		
17.00	DEMOLICION Y DESMANTELAMIENTO		
17.01	Demolición de piso de cerámica	7.93	M ²
17.02	Demolición de cerámica de pared (h=1.60m).	20.80	M ²
17.03	Demolición de muro, repicado de pared en área de ducha y puerta	1.00	PA
17.04	Bote de material producto de demoliciones.	1.44	M ³
17.05	Desmote de puerta.	1.00	PA
17.06	Desmote de ventana Salomónica de aluminio.	1.00	PA
17.07	Desmote de aparatos sanitarios.	4.00	PA
17.08	Desmote de lámpara fluorescente.	1.00	PA
17.09	Desmote de plafones de pvc con riel de aluminio.	1.00	PA
17.10	Subida de materiales	1.00	PA
18.00	PISOS		
18.01	Suminist. y coloc. de pisos en porcelanato.	7.93	M ²
19.00	TERMINACIONES		
19.01	Suminist. y coloc. de cerámica de pared (h=2,10m).	30.57	M ²
19.02	Suminist. Y coloc. de meseta de granito de 0.60 x2.00 m. para lavamanos.	2.00	ML
19.03	Pañetes y resanes.	1.00	PA
19.04	Espejo de 2.00 x 0.90 M	1.00	UD
19.05	Dispensador jabón líquido	1.00	UD
19.06	Dispensadores papel de baño	2.00	UD
19.07	Dispensadores papel toalla	1.00	UD
20.00	INSTALACIONES SANITARIAS		
20.01	Suministro e instalación de lavamanos sobre meseta con mezcladora	2.00	UD
20.02	Suministro e instalación de Inodoros.	2.00	UD
20.03	Reubicación desagüe de piso	1.00	PA
20.04	Construcción pileta revestida de cerámica.	1.00	PA



[Handwritten signature]

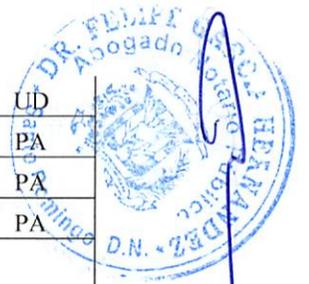
[Handwritten signature]



20.05	Suministro e instalación de llave de paso	1.00	PA
20.06	Materiales varios, conexiones con instalaciones existentes (incluye mano de obra)	1.00	PA
21.00	TERMINACION EN TECHO		
21.01	Plafones pvc machihembrado en listones.	7.93	M ²
22.00	VENTANAS		
22.01	Salomónica con celosías de vidrio (0,80*0,80)m	6.88	P ²
23.00	PUERTAS		
23.01	Puerta de cedro, diseño acordado, 0.90*2.10 m.	1.00	UD
23.02	Puertas en PVC con falleba.	2.00	UD
24.00	INSTALACIONES ELECTRICAS		
24.01	Suministro e instalación de luces ojo de buey en techo	4.00	UD
24.02	Suministro e instalación de interruptor doble	1.00	UD
25.00	PINTURA		
25.01	Acrílica en muros.	11.67	M ²
	BAÑO CABALLEROS 2DO. NIVEL		
26.00	DEMOLICION Y DESMANTELAMIENTO		
26.01	Demolición de pisos.	7.93	M ²
26.02	Demolición de cerámica de pared (h=1.60m)	20.80	M ²
26.03	Demolición de muro, repicado de pared en área de ducha y puerta	1.00	PA
26.04	Bote de material producto de demoliciones.	1.44	M ³
26.05	Desmante de puerta.	1.00	PA
26.06	Desmante de ventana Salomónica de aluminio.	1.00	PA
26.07	Desmante de aparatos sanitarios.	2.00	PA
26.08	Desmante de lámpara fluorescente.	1.00	PA
26.09	Desmante de plafones de pvc con riel de aluminio.	1.00	PA
26.10	Subida de materiales	1.00	PA
27.00	PISOS		
27.01	Suminist. y coloc. de pisos en porcelanato.	7.93	M ²
28.00	TERMINACIONES		
28.01	Suminist. y coloc. de cerámica de pared (h=2,10m).	30.58	M ²
28.02	Suminist. Y coloc. de meseta de granito de 0.60 x2.00 m. para lavamanos.	2.00	ML
28.03	Pañetes y resanes	1.00	PA
28.04	Espejo de 2.00 x 0.90 M	1.00	UD
28.05	Dispensador jabón líquido	1.00	UD
28.06	Dispensadores papel de baño	2.00	UD
28.07	Dispensadores papel toalla	1.00	UD
29.00	INSTALACIONES SANITARIAS		
29.01	Suministro e instalación de lavamanos sobre meseta con mezcladora	2.00	UD
29.02	Suministro e instalación de Inodoros.	1.00	UD

Handwritten signature and initials in blue ink.

29.03	Suministro e instalación de orinal.	1.00	UD
29.04	Reubicación desagüe de piso.	1.00	PA
29.05	Construcción pileta revestida de cerámica.	1.00	PA
29.06	Suministro e instalación de llave de paso	1.00	PA
29.07	Materiales varios, conexiones con instalaciones existentes (incluye mano de obra)	1.00	PA
30.00	TERMINACION		
30.01	Plafones pvc machihembrado en listones	7.93	M ²
31.00	VENTANAS		
31.01	Salomónica con celosías de vidrio (0,80*0,80)m	6.88	P ²
320.00	PUERTAS		
320.01	Puerta de cedro, diseño acordado, 0.90*2.10 m.	1.00	UD
320.02	Puertas en PVC con falleba.	2.00	UD
33.00	INSTALACIONES ELECTRICAS		
33.01	Suministro e instalación de luces ojo de buey en techo	4.00	UD
33.02	Suministro e instalación de interruptor doble	1.00	UD
34.00	PINTURA		
34.01	Acrílica en muros.	11.67	M ²
35.00	VARIOS		
35.01	Sustitución de ventanas salomónicas por ventanas francesas en el Depto. de Planificación	1.00	PA
35.02	Instalación de Cristal fijo en el área de tecnología	70.03	P2
35.03	Escalera de Acceso a techo edificio en tubos de hierro negro de 1.5" Verticales con huellas a 0.30 cm de separación en tubos de 1" anclada a la pared con planchuelas verticales pintadas.	7.50	ML
35.04	Pasamanos escalera Depto. Planificación	1.00	PA
35.05	Trabajos de terminación en Sheetrock Depto. Planificación	1.00	PA
35.06	Remozamiento recepción (según diseño)	1.00	PA
	COSTOS INDIRECTOS:		
	Responsabilidad y Dirección Técnica	10.00	%
	Gastos Administrativos	3.00	%
	Seguros y Fianzas	4.00	%
	CODIA	0.10	%
	Transporte	1.00	%
	Ley 6-86 Pensiones y Jubilaciones	1.00	%
	Imprevisto	5.00	%
	ITBIS de la Resp. Y Direcc. Técnica	18.00	%



EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar los trabajos contratados de conformidad con la programación general acordada y establecida previamente entre **LAS PARTES** (Cronograma de Ejecución de Obra), la cual forma parte integral y vinculante del presente Contrato.

N/A

[Handwritten signature]



ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO.

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por la Obra objeto de este Contrato, asciende a la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON 28/100 (RD\$1,894,465.28).**

En el presupuesto que figura como anexo a este Contrato, se presentan las partidas, sub-partidas y el costo general de la Obra.

ARTICULO 5. - FORMA DE PAGO.

El **CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE)** realizará un **pago único** luego de **EL CONTRATISTA** haber presentado una única cubicación aprobada al término de la ejecución del proyecto, al término del Calendario de Ejecución y la Programación de Tiempos estimados.

El **CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE)** podrá retener un **cinco por ciento (5%)** de cada pago, como garantía por los trabajos ejecutados y de los salarios de los trabajadores contratados por **EL CONTRATISTA**, lo cual le será devuelto a éste último, cuando cumpla con los requisitos previstos en el Artículo 210 del Código de Trabajo, con la presentación de una relación de todas las nóminas pagadas y según los procedimientos establecidos en el Contrato a intervenir.

El **CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE)** retendrá, además, un **cinco por ciento (5%)** del costo de la Obra para el pago del personal técnico que inspeccionará y supervisará residentemente en la Obra y un **uno por ciento (1%)** en virtud de la Ley 6-86, de fecha 04 de marzo del 1986, sobre Fondo de Pensiones.

El pago final se hará posterior a la última cubicación y luego de presentar **EL CONTRATISTA** los documentos que avalen el pago de los compromisos fiscales, liquidaciones y prestaciones laborales.

Todas las cubicaciones parciales tienen carácter provisorio, al igual que las cubicaciones que les dan origen, quedando sometidas a los resultados de la medición y cubicación final de los trabajos, en la que podrán efectuarse los reajustes que fueren necesarios.

ARTÍCULO 6.- TIEMPO DE EJECUCIÓN.

EL CONTRATISTA se obliga a comenzar los trabajos objeto del presente Contrato, a más tardar **5 días** calendarios después de haber recibido el avance o anticipo mencionado en el Artículo 18, y deberá entregarla totalmente terminada y a satisfacción del **CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE)** en un plazo no mayor de **6 semanas**, contados a partir de la fecha de la firma del Contrato.

Handwritten signature in blue ink.

EL CONTRATISTA deberá entregar un Cronograma detallado de trabajo en el que se especifique la Ruta Crítica de Ejecución de la Obra, y de acuerdo al tiempo de ejecución establecido.



ARTÍCULO 7.- COMPENSACIÓN POR DEMORA

Si **EL CONTRATISTA** no entrega la Obra en el plazo convenido en el Artículo 6 de este Contrato, salvo caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL CONTRATISTA** adeudará al **CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE)**, como justa indemnización por daños y perjuicios, una compensación correspondiente al costo de oportunidad, calculado conforme a los parámetros locales de la inversión a la fecha especificada para la terminación del Contrato.

Esta compensación se aplicará por cada día de atraso en la entrega de la Obra, y serán descontadas del pago final y/o de las garantías constituidas en efecto o de las sumas acreditadas a **EL CONTRATISTA**.

El pago con la deducción de dichos daños y perjuicios, no exonerará a **EL CONTRATISTA** de su obligación de terminar la Obra, ni de ninguna de sus demás obligaciones ni responsabilidades emanadas de este Contrato. A este efecto **EL CONTRATISTA** declara que queda constituido en mora por el sólo vencimiento del plazo señalado, sin necesidad de requerimiento alguno de acuerdo a la ley.

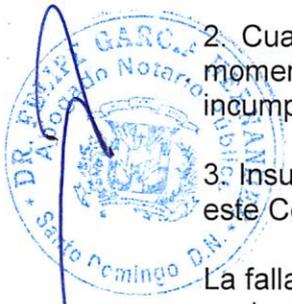
ARTÍCULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO

Ni **EL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE)**, ni **EL CONTRATISTA** serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas. Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.



2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.

3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL CONTRATISTA** no concluye sus labores en el plazo establecido, **EL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE)** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **EL CONTRATISTA** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Si **EL CONTRATISTA** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 9.- INCREMENTOS DE PRECIOS

Queda convenido que **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar incrementos de precios durante el periodo de ejecución establecido en este Contrato. Los precios unitarios se mantendrán inalterables hasta la finalización de la Obra.

ARTÍCULO 10.- SUPERVISIÓN

La Supervisión representará al **CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE)** y será intermediaria entre ésta y **EL CONTRATISTA**, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente Contrato.

EL CONTRATISTA permitirá que **EL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE)** o su representante, inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato.

Handwritten signature or initials in blue ink.

ARTÍCULO 11.- NO RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. **EL CONTRATISTA** acuerda, por este medio, liberar al **CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE)** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.



ARTÍCULO 12.- DOCUMENTOS QUE DEBE APORTAR EL CONTRATISTA

En un plazo de quince (15) días después de constituirse la Garantía de Fiel Cumplimiento que dispone el Artículo 20, **EL CONTRATISTA** suministrará al **CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE)** y al Supervisor, un ejemplar en copia dura y otro electrónico de los planos elaborados para la ejecución de El Contrato, así como las Especificaciones Técnicas definitivas, presupuesto y otros documentos de El Contrato. En el momento de expedirse el Certificado de Garantía, o en el momento de la recepción definitiva, **EL CONTRATISTA** suministrará al **CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE)** y al Supervisor todos los planos, en copia dura y electrónica, como construido (**As Built**) y cualquier otro documento requerido por **EL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE)** y El Supervisor.

ARTÍCULO 13.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA ejecutará y concluirá las Obras y subsanará cualquier deficiencia de las mismas identificadas por **EL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE)** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

EL CONTRATISTA será responsable de la correcta interpretación de los Planos para la realización de la obra, respondiendo por los errores de interpretación incurridos durante la ejecución y conservación de la misma hasta la Recepción Definitiva por parte de la Entidad Contratante.

EL CONTRATISTA se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por El Supervisor. Cuando **EL CONTRATISTA** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo a El Supervisor en un plazo de treinta (30) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

EL CONTRATISTA, ante cualquier deficiencia o error que constatará en el Proyecto ó los Planos, deberá comunicarlo de inmediato al funcionario competente, absteniéndose de realizar los trabajos que pudiesen estar afectados por esas deficiencias o errores, salvo que el funcionario competente ordene la ejecución de tales trabajos, en este último caso, **EL CONTRATISTA** quedará exento de responsabilidad.

NA

NA



Asimismo, **EL CONTRATISTA** será responsable cuando los vicios advertidos puedan llegar a comprometer la estabilidad de la obra y provocar su ruina total o parcial y por la falta de notificación a la administración o la ejecución de los trabajos sin orden escrita de ésta.

EL CONTRATISTA respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

Todas y cada una de las autorizaciones que sean requeridas por las leyes o regulaciones vigentes, o por las autoridades gubernamentales, o cualquiera otra institución privada o pública, para la realización de los trabajos de construcción y ejecución de El Proyecto, cuya obtención sea usualmente responsabilidad de un contratista general, deberán ser obtenidas por **EL CONTRATISTA**.

ARTÍCULO 14.- DIRECCIÓN DE LAS OBRAS

EL CONTRATISTA dirigirá personalmente las Obras o nombrará a un representante suyo para que lo haga.

El representante de **EL CONTRATISTA** tendrá plena autoridad para adoptar cualquier decisión que sea necesaria para la ejecución de las Obras, para recibir y llevar a cabo órdenes administrativas. En cualquier caso, será responsabilidad de **EL CONTRATISTA** cuidar de que las Obras se realicen de forma satisfactoria y según el proyecto aprobado, incluido el garantizar que sus propios empleados y los subcontratistas observen las Especificaciones Técnicas y las órdenes administrativas.

ARTÍCULO 15.- APROBACIÓN DEL PERSONAL.

La aceptación de la Oferta por parte del **CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE)** se considera como acuerdo con el personal propuesto. Con relación a cualquier otro personal de **EL CONTRATISTA** deberá someter una copia del currículum vitae de cada persona incluida, al **CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE)**, para su revisión y aprobación. Si **EL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE)** no lo objeta dentro de los primeros diez (10) días de recibida la copia, se entiende que el personal en cuestión ha sido aprobado.

ARTÍCULO 16.- REMOCIÓN O REEMPLAZO DE PERSONAL.

EL CONTRATISTA no podrá realizar cambios de personal sin previa autorización del **CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE)**, la cual no será negada sin motivo justificado. En caso de que por razones ajenas a la voluntad de **EL CONTRATISTA** sea necesario el reemplazo de cualquier personal, **EL CONTRATISTA** se compromete a reemplazarlo por una persona con semejantes aptitudes y experiencia. **EL**

Handwritten signature in blue ink, possibly reading 'A.N.' or similar.

CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE) se reserva el derecho de objetar cualquier personal, en cualquier momento, siempre y cuando existan causas justificadas para hacerlo.

PÁRRAFO: **EL CONTRATISTA** deberá entregar a El **Supervisor** del **CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE)** un listado con cada una de las personas que trabajarán en el periodo de construcción acordado. Este personal deberá estar debidamente identificado como empleado de **EL CONTRATISTA**, y dicha identificación deberá considerar los siguientes datos personales:

- Nombre completo
- Cédula de Identidad Personal
- Cargo ó responsabilidad
- Dirección.
- Teléfono

Las personas que cuenten con antecedentes negativos (penales), quedarán impedidos de ingresar a la Obra, por razones de seguridad.

ARTÍCULO 17.- PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL.

EL CONTRATISTA tomará las medidas necesarias para proteger al medio ambiente, tanto en el lugar de las Obras como fuera de éste, así como para limitar perjuicios y molestias a personas y propiedades resultantes de contaminación, ruido y otros derivados de sus operaciones. **EL CONTRATISTA** se asegurará de que las emisiones de aire, descargas superficiales y efluente al terreno durante el período del Contrato estén de acuerdo con los valores permitidos por la ley.

La seguridad del área de la Obra durante el período de construcción es responsabilidad de **EL CONTRATISTA**.

Es responsabilidad de **EL CONTRATISTA** asegurarse que se tomen todas las precauciones en materia relacionadas con el público y la seguridad de la construcción, así como obedecer todas las regulaciones establecidas por **EL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE)**.

Es obligación aplicar e implementar las siguientes medidas precautorias, durante la permanencia en la Obra y/o ejecución de trabajos:

- Uso de casco de seguridad
- Uso de arnés y/o cinturón de seguridad, para trabajos en altura.
- Para trabajos de soldadura considerar siempre un extintor junto al lugar de trabajo y lentes de protección.
- Uso de zapatos de seguridad y guantes protectores.
- Uso de andamios seguros
- Botiquín de primeros auxilios por cada equipo de trabajo.



V/A

Handwritten signature in blue ink.



Todas las personas involucradas con el proyecto y los trabajos, deberán cumplir completamente con todas las regulaciones de seguridad ocupacional, para lo cual **EL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE)** cooperará en lo concerniente a autoridades que exigen estas regulaciones. No se permitirán menores en los lugares de trabajo en ningún momento.

El Supervisor del **CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE)** podrá expulsar de la Obra a cualquier trabajador que no cumpla con las normas de seguridad antes descritas.

EL CONTRATISTA cumplirá en todos los casos con lo dispuesto en los Planes de Manejo Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional, y Respuesta a Emergencias para Construcción.

ARTÍCULO 18.- COMPROMISO DE FIEL EJECUCIÓN DE CONTRATO.

EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad total por el fiel y debido trazado y disposición de la Obra, así como también, por la provisión de todos los instrumentos necesarios, equipos y mano de obra necesarios para tales fines. Si en cualquier momento o en el curso de la realización de la Obra surgiera o se presentara algún error de disposición, dimensiones o alineación de alguna parte de la Obra, **EL CONTRATISTA**, a requerimiento del **CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE)** o la Supervisión, deberá, a su propio costo, rectificar dicho error a entera satisfacción.

ARTÍCULO 19.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **EL CONTRATISTA** hace formal entrega de una garantía bancaria o una póliza de seguros a favor del **CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE)**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley de compras y contrataciones aprobado mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012), por un valor equivalente al Cuatro por Diez (4%) del monto del Contrato.

PARRAFO I. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan al **CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE)** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 20.- RESPONSABILIDAD CIVIL

EL CONTRATISTA. será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la ejecución de estos trabajos y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos. A tales efectos deberá presentar

W.H. of

para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general, correspondiente.

EL CONTRATISTA mantendrá al **CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE)**, sus agentes y empleados, libres e indemnes de y contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surgieren o resultaren de las Obras, inclusive servicios profesionales provistos por **EL CONTRATISTA**.

Se entiende por obligaciones de indemnidad a las reclamaciones, compensaciones, pérdidas o gastos, que se atribuyan a lesiones corporales, enfermedad o muerte de personas, o destrucción de la propiedad física.

EL CONTRATISTA obtendrá o mantendrá un seguro como pérdidas y reclamaciones que surgieren de fallecimiento o lesión, a toda persona empleada por él o cualquier subcontratista, de tal modo que **EL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE)** esté indemnizada.

ARTÍCULO 21.- GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS

Al finalizar los trabajos, **EL CONTRATISTA** deberá presentar una garantía de las Obras ejecutadas por él a satisfacción del **CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE)**, (Garantía de Vicios Ocultos), por un monto equivalente al **CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE)** (5%) del costo total a que hayan ascendido todos los trabajos realizados al concluir la Obra. Esta garantía deberá ser por tres (3) año, con la finalidad de asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de construcción no detectado en el momento de recibir la Obra. La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros con su correspondiente fianza, a entera satisfacción del **CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE)**.

Esto en adición a lo establecido en los artículos 1792 y siguientes del Código Civil Dominicano.

EL CONTRATISTA también será responsable por los daños que ocasione a las Obras existentes en el terreno desde el momento de su toma de posesión y que no haya sido advertido por **EL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE)**, hasta el momento de recibir la Obra terminada.

ARTÍCULO 22.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

EL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE), se compromete a liberar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato cuando **EL CONTRATISTA** presente los siguientes documentos:

- Garantía de Vicios Ocultos o de la Calidad de las Obras
- Certificado de Descargo de la Ministerio de Estado de Trabajo
- Pago de Liquidación de todos los compromisos de la Seguridad Social



- Certificación de estar al día con el pago del impuesto Sobre La Renta
- Comprobante de pagos de las tasas del CODIA

ARTÍCULO 23.- IMPUESTOS.

EL CONTRATISTA no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo.

ARTÍCULO 24.- EQUILIBRIO ECONÓMICO.

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL CONTRATISTA** para la ejecución de la obra, los pagos y los gastos reembolsables pagables a **EL CONTRATISTA**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 25.- SUB-CONTRATACIONES

EL CONTRATISTA no podrá ceder el Contrato o cualquier parte del mismo, ni ningún beneficio o participación o emergente del mismo, sin el previo consentimiento por escrito del **CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE)**.

El otorgamiento de subcontratos con el previo consentimiento escrito del **CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE)**, no eximirá a **EL CONTRATISTA** de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en El Contrato.

De igual manera, queda entendido que **EL CONTRATISTA** será también responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos del subcontratista o de sus agentes, empleados o trabajadores.

ARTÍCULO 26.- RESCISIÓN

EL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE) se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato en caso de que **EL CONTRATISTA** diera muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones.

EL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE) podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, si **EL CONTRATISTA** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos, o si recayese un mandamiento judicial sobre sus bienes, o si la Supervisión certificase por

U.H. ad

escrito al **CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE)** que en su opinión **EL CONTRATISTA**:

- Ha abandonado las Obras, o
- Ha dejado sin debida aprobación justificada, de iniciar la Obra o ha suspendido el progreso de la misma durante treinta (30) días, no obstante habersele requerido proseguir por escrito, o
- No está ejecutando la obra de acuerdo con el Contrato o está constantemente incumpliendo las obligaciones contractuales y las órdenes emitidas por la Supervisión, o
- Ha subcontratado alguna parte del Contrato sin autorización del **CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE)**.
- Si **EL CONTRATISTA** cede la totalidad de sus activos en beneficio de sus acreedores;
- Si se le asigna un administrador judicial a **EL CONTRATISTA** a causa de su insolvencia.
- Que un tribunal pronuncie la rescisión del Contrato.

De igual modo, podrá procederse en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Contrato, que a juicio del **CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE)** sean violadas por **EL CONTRATISTA**.

En tal caso, **EL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE)**, unilateralmente y sin responsabilidad para ella, podrá rescindir este Contrato y procederá a evaluar los daños y perjuicios a fin de que, por todos los medios, exija a **EL CONTRATISTA** ser resarcida por dichos perjuicios.

Artículo 27.- NULIDADES DEL CONTRATO.

Constituirá una causa de nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE)**, las enunciadas a continuación:

a) La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria.

Artículo 28.- Recepción provisional

EL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE) tomará posesión de las Obras cuando éstas hayan superado las pruebas de terminación y se haya expedido un certificado de recepción provisional.

Tras la recepción provisional de las Obras, **EL CONTRATISTA** dismantelará y retirará las estructuras provisionales así como los materiales que ya no se utilicen para la ejecución del Contrato. Asimismo, retirará todos los desechos u obstáculos, y restablecerá toda modificación en el estado del emplazamiento en la forma exigida por el Contrato.



MA

MA



ARTÍCULO 29.- CUBICACIÓN DE CIERRE

EL CONTRATISTA producirá una cubicación final o de cierre, en los casos anticipados previstos en este Contrato, o al finalizar la Obra, en la que consten todos los montos que se le adeuden en virtud de El Contrato. La Supervisión deberá validar la cubicación final dentro de **siete (7) días** de recibida, si ésta fuera correcta y estuviera completa. En caso contrario, se le solicitará a **EL CONTRATISTA** que realice toda corrección o agregados necesarios. Si luego de presentarse esta nueva cubicación final, no fuese satisfactoria, **EL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE)** deberá determinar el monto a pagar a **EL CONTRATISTA**.

ARTÍCULO 30.- RECEPCIÓN DEFINITIVA

Al expirar el período de garantía, cuando todos los defectos o deterioros hayan sido subsanados, el Supervisor extenderá a **EL CONTRATISTA** un certificado de recepción definitiva y remitirá una copia del mismo al **CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE)** con indicación de la fecha en que **EL CONTRATISTA** haya cumplido sus obligaciones contractuales a satisfacción del Supervisor. El Supervisor entregará el certificado de recepción definitiva a más tardar **diez (10) días**, después de que expire el período arriba mencionado, o, después de dicho período, tan pronto como se haya terminado a satisfacción del Supervisor toda obra ordenada.

Las Obras no se considerarán concluidas hasta que un certificado de recepción definitiva haya sido firmado por el Supervisor y enviado al **CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE)**, con una copia para **EL CONTRATISTA**.

ARTÍCULO 31.- MODIFICACIONES A EL CONTRATO

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **EL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE)**.

ARTÍCULO 32.- ARREGLO DE CONFLICTOS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 33.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será

sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007) y de común acuerdo entre las partes, podrán acogerse al procedimiento de Arbitraje Comercial de la República Dominicana, de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 479-08, de fecha treinta (30) de diciembre del dos mil ocho (2008).



ARTÍCULO 34.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 35.- IDIOMA OFICIAL.

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO 36.- TITULOS.

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

ARTÍCULO 37.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

EL CONTRATISTA realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 38.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 39.- ACUERDO INTEGRO.

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una **de LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de Octubre del año Dos Mil Dieciocho (2018).

[Handwritten signature]

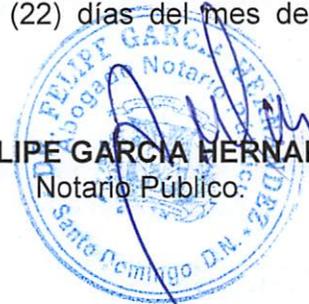
LICDA. NATHALI G. MARIA HERNÁNDEZ
Directora Ejecutiva del
CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE)
Entidad Contratante



[Handwritten signature]

CARLOS ANTONIO LEONARDO POLANCO
CONSTRUCTORA REYES Y LEONARDO (REYELSA).
Proveedor de Bienes

Yo, **DR. FELIPE GARCIA HERNÁNDEZ**, Abogado Notario Público de los del número del Distrito Nacional, matrícula del Colegio Dominicano de Notarios Inc., No. 5493, CERTIFICO Y DOY FE que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia Libre y Voluntariamente por los señores **LICDA. NATHALI MARÍA HERNÁNDEZ** y **CARLOS ANTONIO LEONARDO POLANCO**, quienes me han declarado, bajo la fe de juramento, que esas son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos Públicos y Privados. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de Octubre del año Dos mil dieciocho (2018).



DR. FELIPE GARCIA HERNANDEZ
Notario Público.